



CONTRATO No. 212 DE 2025 Y CO1.PCCNTR. **8404139 -**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICAPROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP.

CONTRATISTA: INVESTMENTS CAL SAI S.A.S.

OBJETO: “COMPRA DE ELEMENTOS ACADÉMICOS ARTICULADO CON PROCESOS DE APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER EL RENDIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INFOTEP. UNSPSC 13101723, 32101622, 44111500, 44121600, 44121700, 44122000, 52152101, 53121600, 86101700, 86111500, 86111600”

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$397.902.178.00) MCTE.

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS


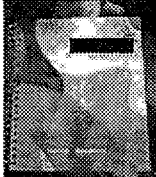

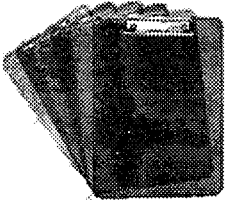

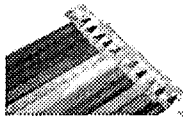
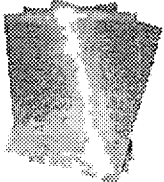
Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP** identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución No. 0057442 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Educación Nacional y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **CLARET SULEICA WRIGTH FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.768 de San Andrés; quien actúa como Representante Legal de la empresa **INVESTMENTS CAL SAI S.A.S. Nit. 901886464-4**, conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 021 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A. Que los estudios en psicopedagogía y neuroeducación han demostrado que la utilización de colores, esquemas gráficos y mapas conceptuales facilita la comprensión y retención de la información al activar procesos de memoria visual y organización cognitiva (Ausubel; 2002; Novak, 2010; Cañas, 2017). Por su parte, investigaciones sobre gestión del tiempo evidencian que el uso efectivo de agendas y herramientas de planeación personal se asocia con un mayor rendimiento académico y con mejores niveles de satisfacción en la vida estudiantil y laboral (Britton & Tesser, 1991; Macan, 1994). Por estas razones, INFOTEP no solo busca entregar elementos académicos a la comunidad institucional, sino que considera indispensable que estos se acompañen de procesos que permitan a los beneficiarios aprender a utilizarlos de manera estratégica. En el caso de los estudiantes, esto se traducirá en el fortalecimiento de su capacidad para organizar ideas, planificar actividades, jerarquizar prioridades y aprovechar el color como recurso pedagógico. Para docentes, funcionarios y contratistas, representará la posibilidad de optimizar la gestión de agendas y pendientes, incrementando así su eficiencia y productividad en el ámbito laboral y académico. De esta forma, la contratación proyectada integra la provisión de recursos tangibles con un componente formativo que asegura su aprovechamiento adecuado, lo que convierte a los elementos académicos en instrumentos de aprendizaje, organización personal y permanencia. Se trata de una estrategia que no solo responde a las necesidades inmediatas de la comunidad institucional, sino que se articula con los fines del Estado en materia de educación superior, consolidando un modelo de bienestar que fortalece la permanencia, eleva la calidad de vida y reafirma el compromiso de INFOTEP con la excelencia y la equidad. B. Que mediante resolución No. 196 del 16 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 021 de 2025, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. c. Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 021 de 2025, se presentaron varias ofertas entre ellas la de la empresa Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co - E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



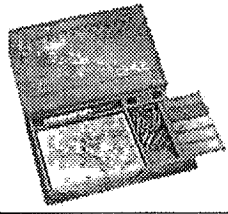
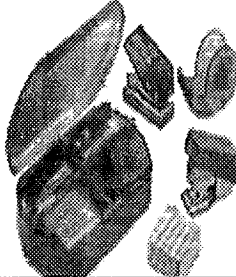

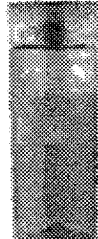
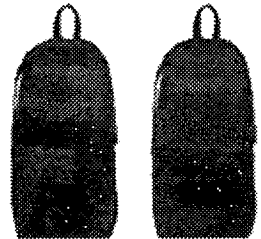

INVESTMENTS CAL SAI S.A.S. Nit. 901886464-4. d) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y mediante resolución se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 021 de 2025, a la empresa **INVESTMENTS CAL SAI S.A.S. Nit. 901886464-4**, por que cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 021 de 2025. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS ACADÉMICOS ARTICULADO CON PROCESOS DE APOYO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER EL RENDIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INFOTEP. UNSPSC 13101723, 32101622, 44111500, 44121600, 44121700, 44122000, 52152101, 53121600, 86101700, 86111500, 86111600".** **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar e instalar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 20. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 21. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Proporcionar elementos de primera calidad. 2. Los elementos deben suministrarse de acuerdo a las necesidades descritas en las




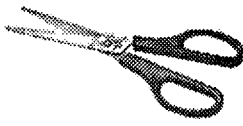

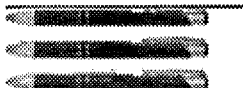
especificaciones técnicas y cantidad inmersas en esta minuta. 3. Suministrar los elementos establecidos en la ficha técnica en perfectas condiciones (termo plástico, morral, cartuchera, agendas, lápiz negro, mug, memoria USB, tabla portapapeles, carpeta, colores, cartulina, bolígrafo, borrador, sacapuntas, kits de oficina, resaltadores, corrector líquido y tula ecológica. 4. Presentar una muestra de cada producto para ser aprobada por el supervisor del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos y calidad. 5. Presentar un plan de trabajo donde se describa la forma en que se articularán la entrega de elementos académicos y el desarrollo de las actividades de orientación, especificando cronograma, responsables y resultados esperados, este plan de trabajo debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 6. Desarrollar actividades de orientación práctica sobre el uso de los elementos académicos adquiridos, articulando los recursos físicos y digitales para mejorar la organización de ideas, el manejo del tiempo y los hábitos de aprendizaje, promoviendo la creatividad, la innovación y la estructuración de iniciativas en apoyo al rendimiento académico y la permanencia estudiantil. 7. Entregar informes de cumplimiento al área de Bienestar Institucional, detallando el número de beneficiarios, la utilización de los elementos, el desarrollo de las actividades de orientación y los resultados alcanzados en términos de apoyo al bienestar y permanencia. 8. Entregar los elementos en las circunstancias ofertadas para la obtención de puntos para el caso de ponderación. Los elementos a entregar son los siguientes:

ITEM	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1		Mug cerámico capacidad 10 OZ	1110
2		Agenda 7 Materias caratula tapa dura tamaño 21x28, 175 hojas cuadrículadas y mixtas tapa dura, argollado doble	1110
3		Memoria USB de 64gb, velocidad de USB 3.2 Gen 1, 220 MB/s de lectura, 100 MB/s escritura	1110
4		Tabla porta papeles plástico transparente, clib metal perfil bajo, 12,5 x 9 pulgadas, tamaño carta	1110
5		Carpeta seguridad plástica resortada, dimensiones 36 x 26 x 0,5 cm	1110
6		Colores de diseño redondo doble punta, mina gruesa de 4.0 mm, suaves y cremosos, 24cm de ancho, 12 colores de punta única	1110
7		Paquete cartulina blanca en octavos (1/8) 150 gramos, cantidad 10 cartulinas	1110



8		Set de oficina en cartón, bolígrafo, cip de colores, banderitas adhesivas, regla, medidas 16,7 x 10,1 x 2,2 cm	1110
9		Estuche translucido que contiene: perforadora, dispensador de cinta, adhesiva, cosedora y ganchos de repuestos x 5, material PP, medidas: 9,5 x 6 x 2 cms	1110
10		Kit de resaltadores	1110
11		Termo plástico con capacidad de 850 ml, antigoteo con válvula de seguridad y rosca Twist off, que permita abrir la tapa en un solo giro, material PET medidas: 24,5 x 7,4 cms	1110
12		Morral, fabricado en lona, con un compartimento principal de gran capacidad con organizador interno, un bolsillo secundario en la parte frontal, correas ajustables, manija lateral y superior, capacidad de 20.16 lt., medidas: Alto 45cm x Ancho 32cm x Profundo 14cm, material exterior: Poliéster=100%, Forro: Poliéster=100% peso 491 gr	1110
13		Cartuchera fabricada en lona, con dos compartimentos con cierre en cremallera, slider metálica con recubrimiento plástico, refuerzo en la costura de las correas	1110
14		Sacapuntas -Sacapuntas con tapa protectora - Doble orificio para lápices jumbo y regular -Amplio depósito de viruta -Material: Pasta, cuchilla metálica Dimensiones 5.8 cm alto, 4 cm ancho.	1110
15		Borrador de nata	1110
16		Corrector lápiz	1110



17		Pegante en Barra tamaño 20gr	1110
18		Tijeras. Material: acero inoxidable Asas ergonómicas Afilado especial para un desempeño confiable aún con papeles más gruesos como el cartón Ideal para la casa y la oficina. Tamaños: 170 mm	1110
19		Lápiz N° 2 Negro	1110
20		Bolígrafo Institucional	1110
21		Actividades de orientación práctica sobre el uso de los elementos académicos adquiridos, articulando los recursos físicos y digitales (actividades de una hora igual a 60 minutos)	50

2.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Cant.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia
1	Docente	Licenciado en Pedagogía con formación en didácticas flexibles y estrategias pedagógicas.	Acreditar mínimo 2 años de experiencia docente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. B) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. D) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. E) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$397.902.178.00) MCTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: UN ÚNICO pago por el valor total del contrato, una vez se expida constancia del



supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del profesional universitario del área de Bienestar del INFOTEP, quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de



2011 deberá realizar: 1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad. 2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo. 3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta. 4. Jurídico (cuando aplique) La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 36425** de fecha 09 de septiembre de 2025 Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K-2202065-03 transferencias corrientes Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior- fortalecimiento de la gestión institucional del INFOTEP san Andrés y Providencia; Por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$398.000.000) M/CTE, los anterior con fuente de recursos PROPIOS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo, física y electrónicamente y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2014 del 2019, y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla al primer (01) día del mes de octubre de 2025.

EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


CLARET SULEICA WRIGHT FUENTES
C. C No. 1.123.625.768 de San Andrés



EL SUPERVISOR

LUISA ARCHBOLD ROBINSON

Profesional Universitario de Bienestar

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Elaboró: José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*